

NORMATIVA AUTONOMICA. Galicia

***SE HAN ESTABLECIDO LOS ENLACES ENTRE LOS TÍTULOS
DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SU CONTENIDO.***

(NOTA: En algunos casos no ha sido posible encontrar el enlace en la red)

INDICE

ABASTECIMIENTO DE AGUA	8
ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS	36
Véase: - LABORATORIOS	
AGUA CALIENTE	33
Véase: - INSTALACIONES DE FONTANERÍA	
AISLAMIENTO ACÚSTICO	9
ALBERGUES	48
Véase: - TURISMO	
APARATOS ELEVADORES	10
ARQUITECTOS	11
ASCENSORES	10
Véase: - APARATOS ELEVADORES	
BALNERARIOS	24
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	12
BINGO	28
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
CALEFACCIÓN	13
CAMINO DE SANTIAGO	
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	39
- PROYECTOS	42

CAMPAMENTOS	48
Véase: - TURISMO	
CARNÉS PROFESIONALES	30
Véase: - INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN	
CARRETERAS	52
Véase: - URBANISMO	
CÉDULA DE HABITABILIDAD	53
Véase: - VIVIENDAS	
CEMENTERIOS	23
CENTROS DE MENORES	24
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
CENTROS DE MAYORES	24
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD	12
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	16
CONSEJO GALLEGO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	45
Véase: - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	38
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
CONTAMINACIÓN ATMÓSFERICA	37
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
CONTRATACIÓN	17
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
CONTRATISTA	18
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17

CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN	42
Véase: - PROYECTOS	
COOPERATIVAS	53
Véase: - VIVIENDAS	
DEMOLICIONES	21
DEPÓSITOS	16
Véase: - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	
DIRECCIÓN DE OBRAS	22
EDIFICIOS ASISTENCIALES	23
ELECTRICIDAD	25
ELECTRICISTAS	25
Véase: - ELECTRICIDAD	
EMPRESAS INSTALADORAS – CONSERVADORAS	
Véase: - APARATOS ELEVADORES	10
- ELECTRICIDAD	26
ENERGÍAS RENOVABLES	27
ENSAYOS	36
Véase: - LABORATORIOS	
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	28
ESTACIONES DE SERVICIOS	29
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	42
Véase: - PROYECTOS	
GRÚAS-TORRE	10
Véase: - APARAROS ELEVADORES	

HABITABILIDAD	53
Véase: - VIVIENDAS	
HOTELES	47
Véase: - TURISMO	
IMPACTO AMBIENTAL	37
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN	30
INFRACCIONES EN VIVIENDA	55
Véase: - VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	
INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD	25
Véase: - ELECTRICIDAD	
INSTALACIONES DE GASÓLEO	16
Véase: - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	
INSTALACIONES DE FONTANERÍA	33
INSTALACIONES DE TRANSPORTE	35
INSTALACIONES DEPORTIVAS	32
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	34
INSTALACIONES PETROLÍFERAS	14
Véase: - CALEFACCIÓN	
INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO	54
Véase: - VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	
LABORATORIOS	36
LEGIONELOSIS	14
Véase: - CALEFACCIÓN	

MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	28
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
MEDIO AMBIENTE	37
MIUSVÁLIDOS	12
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUBSIDIARIAS	50
Véase: - URBANISMO	
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	50
Véase: - URBANISMO	
PARQUES EÓLICOS	27
Véase: - ENERGÍAS RENOVABLES	
PATRIMONIO CULTURAL	39
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	39
PIEDRA	40
PISCINAS	32
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
PLANES URBANÍSTICOS	50
Véase: - URBANISMO	
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	41
PROYECTOS	42
RECEPCIÓN DE OBRAS OFICIALES	17
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTA	18
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	

REHABILITACIÓN	
Véase: - VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	54
- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	39
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	43
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	21
Véase: - DEMOLICIONES	
RUIDOS Y VIBRACIONES	44
SALONES DE JUEGO	28
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	45
SERVIDUMBRES	46
TELEFÉRICOS	35
Véase: - INSTALACIONES DE TRANSPORTE	
TRABAJOS DE DOTACIÓN ARTÍSTICA	42
Véase: - PROYECTOS	
TURISMO	47
TURISMO RURAL	48
Véase: - TURISMO	
UNIDADES RESIDENCIALES INTEGRADAS (U.R.I.)	50
Véase: - URBANISMO	
UNO POR CIENTO CULTURAL	39
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
URBANISMO	50
VIVIENDAS	53
VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	54

ABASTECIMIENTO DE AGUA

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Ley 8/1993, del Parlamento de Galicia	23 JUN 1993	02 JUL 1993	Administración hidráulica.
		10 SET 1993	Corrección de errores.
			<i>Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas y obras hidráulicas. Se crea el organismo autónomo Aguas de Galicia.</i>

AISLAMIENTO ACÚSTICO

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Ley 7/1997, del Parlamento de Galicia	11 AGO 1997	20 AGO 1997	<p>Protección contra la acústica.</p> <p><i>Prescripciones de aplicación a todos los elementos constructivos constituyentes de la edificación.</i></p> <p><i>Capítulo III. Regulación del ruido en la edificación. Anexo. Definiciones, clasificación y técnicas de medición.</i></p>
Decreto 150/1999, de la Consejería de Medio Ambiente	07 MAY 1999	27 MAY 1999	<p>Reglamento de protección contra la acústica.</p> <p><i>Desarrolla el contenido del estudio acústico de proyectos de obras, instalaciones industriales, comerciales y de servicios, concretando las determinaciones de la memoria y de los planos del proyecto.</i></p> <p><i>En el anexo se fijan los zonas de sensibilidad acústica como punto de partida para la realización de mediciones y los instrumentos de medida con los que deben contar las empresas o entidades homologadas.</i></p>
<u>ORDENANZAS MUNICIPALES</u>		17 JUN 1997	<p>Ordenanza municipal medioambiental reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y del ejercicio de las actividades sometidas a licencia.</p> <p><i>Determina criterios de prevención de valoración y niveles máximos de emisión e inmisión de ruidos y vibraciones en locales o viviendas. La fecha de publicación corresponde al 80 de la provincia de La Coruña.</i></p>

APARATOS ELEVADORES

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio	14 ENE 1992	06 FEB 1992	Regula la actuación de las empresas instaladoras-conservadoras de aparatos elevadores incluidas en la Instrucción ITE-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y su manutención.
		09 ABR 1992	Corrección de errores.
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	18 ENE 1995	09 FEB 1995	Modelo de certificado, a efectos de puesta en marcha, al que hace referencia la Instrucción ITE-MIE-AEM 1 del Reglamento de aparatos de elevación y su manutención.
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	17 AGO 1992	15 OCT 1992	Normas de procedimiento en relación con la aplicación de la Instrucción ITC-MIE-AM 2 del Reglamento de aparatos de elevación y su manutención, referentes a grúas-torre desmontables para obras. <i>Regula la documentación a presentar para su instalación y requisitos y obligaciones de los empresas instaladoras-conservadoras y de los operadores.</i>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	06 JUL 1993	28 JUL 1993	Obligatoriedad de instalación de puertas en cabina, alumbrado de emergencia y dispositivos de petición de socorro en ascensores instalados. <i>Condiciones técnicas y plazos de adaptación.</i>

www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com

ARQUITECTOS

www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Decreto 293/1999, de la Consejería de justicia, Interior y Relaciones Laborales	28 OCT 1999	16 NOV 1999	Estatutos del Colegio Oficial de arquitectos de Galicia.

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Ley 8/1997, del Parlamento de Galicia	20 AGO 1997	29 AGO 1997	<p>Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.</p> <p><i>Obliga a todas las actuaciones llevadas a cabo en la Comunidad por entidades públicas o privados y por las personas individuales, en materia de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Planeamiento, gestión o ejecución urbanística. — Nueva construcción, rehabilitación o reformo de edificaciones. — Transporte y comunicación.
Decreto 35/2000, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	28 ENE 2000	29 FEB 2000	<p>Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.</p> <p><i>Código de accesibilidad.</i></p> <p><i>Capítulo II. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas de la edificación. BAED.</i></p> <p><i>Anexo I. Código de accesibilidad.</i></p> <p><i>Anexo II. Símbolos de accesibilidad homologados.</i></p>
Decreto 66/2001, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo	22 MAR 2001	02 ABR 2001	<p>Documentación relativa a la justificación del cumplimiento de a normativa de accesibilidad y de prevención y protección contra incendios que deberán aportar los interesados en los procedimientos de autorizaciones.</p> <p><i>Afecta a establecimientos turísticos de nueva construcción o que fueran objeto de restauración, rehabilitación, ampliación o reforma, dispone que los interesados deberán adjuntar a la solicitud, además de la documentación que, en cada caso, determina la normativa turística, una fotocopia compulsada de la correspondiente licencia municipal de obras.</i></p>

CALEFACCIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	12 DIC 1990	24 DIC 1990	<p>Instrucción Técnica de distribución colectiva de gasóleo C en el interior de viviendas para utilización de calefacción o agua caliente sanitaria.</p> <p><i>Requisitos técnicos que tendrán que cumplir las instalaciones de combustibles líquidos de gasóleo C, que alimenten instalaciones individuales de calefacción y agua caliente sanitaria a través de una red de tuberías que sirva de enlace entre una unidad centralizada de almacenamiento del combustible y un equipo consumidor.</i></p>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	24 NOV 1994	22 DIC 1994	<p>Fabricación y utilización de depósitos de polietileno para el almacenamiento de productos petrolíferos de la clase C en calefacción y usos no industriales.</p>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio		19 JUN 1995	<p>Corrección de errores.</p>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	27 FEB 1995	24 MAR 1994	<p>Condiciones técnicas y procedimiento para la ejecución y puesta en servicio de instalaciones individuales que utilizan gasóleo C.</p>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio		23 JUN 1995	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>Aplicable a las instalaciones de calefacción y usos no industriales cuya potencia esté comprendida entre 6 y 60 kW y cuando la capacidad máxima de almacenamiento de gasóleo C sea de 5.000 litros.</i></p> <p><i>El Anexo 1 establece las condiciones técnicas de los depósitos.</i></p>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	27 MAY 1997	09 JUN 1997	<p>Modificación de la Orden 27/02/1995 sobre condiciones técnicas y procedimiento para la ejecución y la puesta en servicio de instalaciones individuales que utilizan gasóleo C.</p> <p><i>Modifica la disposición transitoria en el sentido de que las instalaciones construidas antes de la entrada en vigor de esta Orden que no pudiesen cumplir los requisitos necesarios para su funcionamiento puedan optar, durante el plazo de 3 años, por sustituir la documentación exigida en los artículos 6º y 7º por el certificado que se establece en el anexo III.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Resolución de la Consejería de Industria y Comercio	26 JUN 1998	20 JUL 1998	<p>Condiciones técnicas de aplicación a las instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles en instalaciones de venta al público e instalaciones para uso propio.</p> <p><i>Dispone que las instalaciones para uso propio deberán cumplir la Instrucción Técnica Complementaria ITC MI-IP 03 del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobada por Real Decreto 1427/1997 (BOE 15 de septiembre y 23 de octubre).</i></p>
Resolución de la Consejería de Industria y Comercio	24 FEB 1999	16 MAR 1999	<p>Nuevo plazo para la adaptación de las instalaciones petrolíferas para uso propio a la Instrucción MI-IP 03, del Reglamento de instalaciones petrolíferas.</p> <p><i>Dispone que el plazo finalizará el día 23 de abril del año 2000.</i></p>
Decreto 9/2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	11 ENE 2001	15 ENE 2001	<p>Criterios para la prevención de la contaminación por legionella en las instalaciones térmicas.</p>
		23 FEB 2001	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>Aplicable a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Sistemas de edificios que incorporen instalaciones de agua caliente sanitaria con acumulación que den servicio principalmente a duchas para el aseo personal y que tengan como destino el uso colectivo de personas (hospitales, clínicas, hoteles, cárceles residencias, piscinas, cuarteles, centros educativos y similares).</i> — <i>Torres de refrigeración, condensadores evaporativos y aparatos de enfriamiento evaporativo y humectadores.</i> <p><i>Regula los requisitos técnicos de las instalaciones y su mantenimiento y desinfección.</i></p>

CEMENTERIOS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

Decreto 133/1982, de la Consejería de Sanidad	04 NOV 1982	04 DIC 1982	Condiciones sanitarias de los cementerios de Galicia.
		21 ENE 1983	Corrección de errores. <i>Clasifica los cementerios y establece las condiciones de emplazamiento y el procedimiento para la aprobación de proyectos de cementerios de nueva planta y de reforma o ampliación de los existentes. Subsidiariamente se aplicará el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, 20/07/1984 (BOE 07/08/1974).</i>

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS y SÓLIDOS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	12 DIC 1990	24 DIC 1990	<p>Instrucción Técnica de distribución colectiva de gasóleo C en el interior de viviendas para utilización de calefacción o agua caliente sanitaria.</p> <p><i>Requisitos técnicos que tendrán que cumplir las instalaciones de combustibles líquidos de gasóleo C, que alimenten instalaciones individuales de calefacción y agua caliente sanitaria a través de una red de tuberías que sirva de enlace entre una unidad centralizada de almacenamiento del combustible y un equipo consumidor.</i></p>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	24 NOV 1994	22 DIC 1994	<p>Fabricación y utilización de depósitos de polietileno para el almacenamiento de productos petrolíferos de la clase C en calefacción y usos no industriales.</p>
		19 JUN 1995	<p>Corrección de errores.</p>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	27 FEB 1995	24 MAR 1994	<p>Condiciones técnicas y procedimiento para la ejecución y puesta en servicio de instalaciones individuales que utilizan gasóleo C.</p>
		23 JUN 1995	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>Aplicable a las instalaciones de calefacción y usos no industriales cuya potencia esté comprendida entre 6 y 60 kW y cuando la capacidad máxima de almacenamiento de gasóleo C sea de 5.000 litros.</i></p> <p><i>El Anexo I establece las condiciones técnicas de los depósitos.</i></p>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	30 ABR 1993	02 JUN 1993	<p>Normas para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones para venta y suministro de gasolinas y gasóleos a terceros, así como las de uso propio en procesos y actividades industriales o de servicios.</p> <p><i>ANEXO Condiciones técnicas de las instalaciones.</i></p>

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
CONTRATOS DE OBRAS			
Decreto 395/1990, de la Consejería de Economía y Hacienda	14 JUN 1990	30 JUL 1990 22 AGO 1990	Contratación directa de obras y suministros. Corrección de errores. <i>Normas sobre publicidad y gestión a seguir por los órganos competentes de la Comunidad para la contratación directa de obras y suministros cuyo presupuesto sea superior a 2.500.000 pts.</i>
Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda	08 MAR 1996	19 MAR 1996	Reglas de adjudicación de los contratos de obras por concurso y por procedimiento negociado en la Comunidad.
Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda	23 MAY 1995	30 MAY 1995	Reglas de adjudicación de los contratos de obras por concurso y 30/05/1995 por contratación directa en la Comunidad.
Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Viviendas	04 JUL 1994	10 AGO 1994	Recepción provisional y definitiva de obras competencia de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda. <i>Corresponde al Secretario General la designación del facultativo representante de la Administración para la recepción de las obras competencia de la Consejería y, en su caso, a los delegadas provinciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, cuando las obras hayan sido contratadas por ellos.</i>
Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda	05 FEB 1992	20 FEB 1992	Habilitación de facultativos para la asistencia a las recepciones provisionales de obras.

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
<u>CAMINO DE SANTIAGO</u>			
Ley 12/1991, de la Presidencia de la junta	14 NOV 1991	26 NOV 1991	<p>Trabajos de dotación artística en las obras públicas y Camino de Santiago. Obliga a que en el presupuesto de los proyectos técnicos de las obras emprendidas por la junta y financiadas por ella, se incluya un porcentaje para trabajos artísticos de decoración y de embellecimiento.</p> <p>No se aplicará a las obras que, por sí mismas, cumplan funciones integradas de manifestaciones artísticas y culturales, a las derivadas de la ejecución de planes e inversiones jacobinas y a aquellas cuyo presupuesto sea menor o igual a 20.000.000 pts.</p>
Decreto 4/1992, de la Conserjería de Economía y Hacienda	16 ENE 1992	23 ENE 1992	<p>Desarrollo de la Ley sobre trabajos de dotación artística en las obras públicas y Camino de Santiago.</p>
<u>REGISTRO DE CONTRATISTAS</u>			
Decreto 199/1995, de la Consejería de Industria y Comercio	10 MAY 1995	06 JUL 1995	<p>Creación del Registro General de Contratistas.</p> <p><i>Podrán inscribirse, voluntariamente todas las personas, físicas o jurídicas, que pretendan concurrir a las licitaciones que convoque la Administración autónoma, referidas a los contratos de naturaleza administrativa. La inscripción vigente al momento de presentación de la oferta eximirá a los licitadores de presentar la documentación que obre en el Registro.</i></p>
Decreto 258/1995, de la Consejería de Industria y Comercio	05 OCT 1995	13 OCT 1995	<p>Modificación del Decreto 199/1995, de 10 de mayo, de creación del Registro de Contratistas.</p> <p><i>Afecta al artículo 5.</i></p>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	23 OCT 1995	10 NOV 1995 29 NOV 1995	<p>Desarrollo del Decreto 199/1995, de 10 de mayo.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Adscribe el Registro General de Contratistas a la Secretaría General de la Consejería de Industria y Comercio. Regula el procedimiento para la inscripción y modificación registral.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	09 DIC 1996	23 DIC 1996	<p>Modificación de la Orden 23/10/1995, de desarrollo del Decreto 199/1995, de 10 de mayo.</p> <p><i>Modifica el artículo 2. 1 sobre solicitud de inscripción, redacta de nuevo el artículo 5 y añade un artículo 9.</i></p>
<u>PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES</u>			
Orden de la Consejería de Economía y Hacienda	13 OCT 1993	26 NOV 1993	<p>Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial a aplicar en presupuestos de obras de la Consejería de Economía y Hacienda.</p> <p><i>El presupuesto de ejecución par contrato se obtendrá incrementando el presupuesto de ejecución material con lo porcentajes siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 17% en concepto de gastos generales. - 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.
Orden de la Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura	28 OCT 1993	19 NOV 1993	<p>Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial a aplicar a presupuestos de obras de la Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura.</p>
		10 JUL 1993	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>El presupuesto de ejecución par contrato se obtendrá incrementando el presupuesto de ejecución material con los porcentajes siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 17% en concepto de gastos generales. - 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.
Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	16 DIC 1993	12 ENE 1994	<p>Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial a aplicar a presupuestos de obras de la Consejería de Industria y Comercio.</p> <p><i>El presupuesto de ejecución por contrato se obtendrá incrementando el presupuesto de ejecución material con los porcentajes siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 17% en concepto de gastos generales. - 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria	28 FEB 1994	23 MAR 1994	<p>Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial a aplicar en 23/03/1994 presupuestos de obras de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.</p> <p><i>El presupuesto de ejecución por contrato se obtendrá incrementando el presupuesto de ejecución material con los porcentajes siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 17% en concepto de gastos generales. - 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.
Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	10 MAY 1994	14 JUN 1994	<p>Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial a aplicar en presupuestos de obras de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Gallego de Salud.</p> <p><i>El presupuesto de ejecución por contrato se obtendrá incrementando el presupuesto de ejecución material con los porcentajes siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 17% en concepto de gastos generales. - 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.
Orden de la Consejería de Familia, Mujer y Juventud	14 JUN 1994	08 JUL 1994	<p>Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial a aplicar en presupuestos de obras de la Consejería de Familia, Mujer y juventud.</p> <p><i>El presupuesto de ejecución por contrato se obtendrá incrementando el presupuesto de ejecución material con los porcentajes siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 17% en concepto de gastos generales. - 6% en concepto de beneficio industrial del contratista
Orden de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales	15 JUN 1994	11 AGO 1994	<p>Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial a aplicar en presupuestos de obras de la Consejería de justicia, Interior y Relaciones Laborales.</p> <p><i>El presupuesto de ejecución por contrato se obtendrá incrementando el presupuesto de ejecución material con los porcentajes siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 17% en concepto de gastos generales. - 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com

DEMOLICIONES

www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com www.e-edificacion.com

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Decreto 352/2002, de la Consejería de Medio Ambiente](#)

05 DIC 2002

27 DIC 2002

Regula la producción de los residuos de la construcción y demolición.

DIRECCIÓN DE OBRAS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Decreto 232/1993, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas](#)

30 SET 1993

15 OCT 1993

Control de calidad.

Establece la obligatoriedad de realizar el control de calidad que se determine como obligatorio, en todas las obras de edificación cuyo presupuesto total de contrato, IVA incluido, supere los 5.000.000 pts.

- *Obliga a incluir en los proyectos de ejecución un anexo denominada «Control de calidad», que incluirá las características y requisitos que deberán cumplir las materiales y unidades de obra integrantes del proyecto, así como el presupuesto del control de calidad.*
- *Dispone que la Dirección facultativa, acabadas las obras, deberá extender un Certificado de control de calidad, que será necesario para la expedición del certificado final de obra.*

EDIFICIOS ASISTENCIALES

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Decreto 243/1995, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	28 JUL 1995	21 AGO 195	<p>Régimen de autorización y acreditación de centros de servicios sociales.</p> <p><i>Establece los requisitos generales (materiales y funcionales) que deberán cumplir todos los centros, cualquiera que sea su tipología o titularidad.</i></p>
CENTROS DE MENORES			
Orden de la Consejería de Familia, Mujer y Juventud	29 FEB 1996	20 MAR 1996	<p>Requisitos específicos de los centros de menores y de atención a la infancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Requisitos generales de ubicación y materiales de los centros.</i> — <i>Requisitos específicos para las casas de acogida, casas de familia, miniresidencias, residencias, centros de menores, centros de reeducación, viviendas tuteladas, centros de atención de día, pretalleres y centros de atención a la primera infancia.</i>
Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	18 ABR 1996	06 MAY 1996	<p>Desarrollo del Decreto 243/1995, de 28 de julio, sobre régimen de autorización y acreditación de centros y servicios sociales.</p> <p><i>Desarrolla el Decreto en lo relativo a los requisitos específicos que deben cumplir los centros que presten atención al colectivo de personas mayores, como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Residencias.</i> — <i>Viviendas comunitarias.</i> — <i>Apartamentos tutelados.</i> — <i>Centros de día.</i> — <i>Hogares y clubes.</i> <p><i>El anexo I contiene, entre otras, las condiciones materiales y arquitectónicas de cada tipo de centros.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
CENTROS DE ENSEÑANZA DE ADULTOS			
Decreto 88/1999, de la Consejería de Educación y Educación Universitaria	11 MAR 1999	13 ABR 1999	Requisitos mínimos de los centros de enseñanza de adultos. Artículo 1 8. Condiciones mínimas.
BALNEARIOS			
Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	05 NOV 1996	20 NOV 1996	Autorización sanitaria de establecimientos de balnearios. Anexo I. Requisitos y condiciones técnico-sanitarias de las instalaciones y de los locales.
PREVENCIÓN LEGIONELLA			
Decreto 9/2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	11 ENE 2001	15 ENE 2001	Criterios para la prevención de la contaminación por legionella en las instalaciones térmicas.
		23 FEB 2001	Corrección de errores.
			<i>Aplicable a:</i>
			— <i>Sistemas de edificios que incorporen instalaciones de agua caliente sanitaria con acumulación que den servicio principalmente a duchas para el aseo personal y que tengan como destino el uso colectiva de personas (hospitales, clínicas, hoteles, cárceles residencias, piscinas, cuarteles, centros educativos y similares).</i>
			— <i>Torres de refrigeración, condensadores evaporativos y aparatos de enfriamiento evaporativo y humectadores.</i>
			<i>Regula los requisitos técnicos de las instalaciones y su mantenimiento y desinfección.</i>

ELECTRICIDAD

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
<u>INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN</u>			
<u>Orden de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio</u>	23 JUL 2003	07 AGO 2003	<p>Aplicación en la Comunidad Autónoma de Galicia del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.</p> <p><i>Regula la aplicación de determinados aspectos del Reglamento, así como el régimen transitorio para la ejecución de las instalaciones a las que es de aplicación el Reglamento aprobado por Decreto 24/13/1973, de 20 de septiembre.</i></p>
<u>Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas</u>	19 MAY 2003	29 MAY 2003	<p>Aplicación del nuevo Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, en lo relativo a los carnés profesionales, registro de empresas instaladoras y requisitos para acceder a las convocatorias para la obtención de dichos carnés.</p>
<u>Orden de la Consejería de Industria y Comercio</u>	07 JUL 1997	30 JUL 1997	<p>Procedimiento para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de baja tensión.</p> <p><i>Clasifica las instalaciones y regula, en fases, el procedimiento para su puesta en servicio y ejecución.</i> <i>Anexo I. Clasificación de instalaciones.</i></p>
<u>Resolución de la Dirección General de Industria</u>	05 SET 1997	26 SET 1997	<p>Criterios técnicos para la aplicación de determinadas Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.</p> <p><i>De aplicación a todas las instalaciones que se inicien o reformen con posterioridad a su entrada en vigor.</i> <i>El Anexo contiene los criterios técnicos de diseño y ejecución.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	26 ABR 1991	17 JUN 1991	<p>Competencia de instaladores electricistas autorizados en instalaciones de electricidad en edificios destinados principalmente a viviendas.</p> <p><i>Dispone que los instaladores electricistas autorizados sin título facultativo dirigirán instalaciones de edificios destinados a viviendas, cuando su potencia prevista sea inferior a 100 kW, y de edificios comerciales o de oficinas cuando su potencia prevista sea inferior a 50 kW.</i></p> <p><i>Las potencias se calcularán de acuerdo con las instrucciones MI.BT.010 y MI.BT.040, apartado 2c, respectivamente, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.</i></p>
INSTALACIONES ALTA TENSIÓN			
Resolución de la Dirección General de Industria	26 MAY 1998	24 JUN 1998	<p>Instrucción interpretativa del artículo 26 del Reglamento de líneas aéreas de alta tensión.</p>
Decreto 275/2001, de la Consejería de Industria y Comercio	04 OCT 2002	25 OCT 2001	<p>Condiciones técnicas específicas de diseño y mantenimiento a las que deberán someterse las instalaciones eléctricas de distribución.</p> <p><i>Regula las condiciones a las que deberán someterse las instalaciones eléctricas siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Las definidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.</i> — <i>Las líneas directas, las de evacuación y las acometidas de tensión superior a 1 kV, en las que la autorización corresponde a la Comunidad Autónoma</i>
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES			
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	28 OCT 2002	26 NOV 2002	<p>Establece el programa aplicable para la realización de las operaciones de mantenimiento de instalaciones eléctricas y los plazos de subsanación de los defectos tipo que se detecten en las operaciones de inspección y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de distribución.</p> <p><i>Desarrolla las exigencias contenidas en el Decreto 275/2001, de 4 de octubre.</i></p> <p><i>De aplicación para las instalaciones de distribución de corriente alterna, con tensión nominal superior a 1 kV e inferior a 220 kV para instalaciones de alta tensión, e igual o superior a 380 V e inferior o igual a 1.000 V para instalaciones de baja tensión, cualquiera que sea su titularidad.</i></p>

ENERGÍAS RENOVABLES

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
<u>Decreto 302/2001, de la Consejería de Industria y Comercio</u>	25 OCT 2001	05 DIC 2001	<p>Aprovechamiento de la energía eólica.</p> <p><i>Regula la planificación y el procedimiento para autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica. Art. 21. Condiciones del parque eólico. Art. 22. Solicitudes para autorización: documentos a incluir en el proyecto.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Industria y Comercio</u>	29 OCT 2002	08 NOV 2002	<p>Requisitos para la autorización de parques eólicos.</p> <p><i>Desarrollo el V del Decreto 302/2001, de 25 de octubre.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio</u>	02 JUL 2003	08 JUL 2003	<p>Amplía la potencia a otorgar a parques eólicos singulares determinada en la Orden 29/10/2002.</p> <p><i>Modifica la Disposición Adicional, ampliando la potencia a 50 MW.</i></p>

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Decreto 273/1986, de la Consejería de Presidencia	31 JUL 1986	19 SET 1986	Reglamento del juego del bingo.
		31 MAR 1987	Corrección de errores. <i>Los artículos 12, 14 y 16 establecen la documentación técnica necesaria para solicitar su instalación.</i>
Decreto 106/1986, de la Consejería de justicia, Interior y Relaciones Laborales	12 FEB 1998	03 ABR 1998	Reglamento de máquinas recreativas y de azar. <i>El Anexo establece las características técnicas y de proyecto que deberán reunir los salones de juego: situación, entradas y salidas, escaleras, circulación, superficie, alturas y volúmenes, cabida, número de máquinas, lavabos y medidas contra incendios.</i>

ESTACIONES DE SERVICIO

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Resolución de la Consejería de Industria y Comercio](#)

26 JUN 1998

20 JUL 1998

Condiciones técnicas de aplicación a las instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles en instalaciones de venta al público e instalaciones para uso propio.

Dispone que las instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles para venta al público deberán cumplir la ITC MI-IP 04 del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobada por Real Decreto 2201/1995, 18/12/1995 (BOE 16/02/1996).

INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
ORGANISMOS DE CONTROL			
Decreto 1/2002. de la Consejería de Industria y Comercio	15 NOV 2002	18 ENE 2002	Se regulan los organismos de control en materia de seguridad industrial y control reglamentario y se crea la Comisión de Seguridad Industrial de Galicia. Procedimiento y condiciones en las que se desarrollan las actuaciones de los organismos de control, públicos o privados, en materia de seguridad industrial. <i>Anexo I. Campo reglamentario de las actuaciones.</i> <i>Anexo II. Relación de documentos y justificantes que deben adjuntarse con la solicitud de autorización o notificación de la actuación.</i>
Orden de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio	24 JUN 2003	04 JUL 2003	Establece la información que deben contener los documentos emitidos por los organismos de control autorizados para la evaluación de la conformidad de equipos, instalaciones y productos industriales con la normativa de seguridad industrial.
CARNÉS PROFESIONALES			
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	27 DIC 2000	16 ENE 2001	Procedimiento unificado para la obtención de carnés profesionales y exigencias a empresas autorizadas para instalación, mantenimiento y otras actividades en materia de seguridad. <i>Regula las condiciones comunes para la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos que deben reunir los profesionales y las empresas legalmente establecidas que se dediquen a ejecutar, mantener, reparar o revisar instalaciones, equipos y aparatos, o sus conjuntos regulados por los Reglamentos técnicos de seguridad industrial respectivos, que figuran en el Anexo 1.</i>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	25 MAR 2002	03 ABR 2002	Modificación de la Orden 27/12/2000, de procedimiento unificado para la obtención de carnés profesionales y exigencias a empresas autorizadas para instalación, mantenimiento y otras actividades en materia de seguridad industrial.

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	21 NOV 2001	20 DIC 2001	Procedimiento para la obtención de los carnés profesionales y las autorizaciones a empresas dedicadas al montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones petrolíferas.
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	10 JUN 2002	26 JUN 2002	Modifica la Orden 21/11/2002.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
PISCINAS			
Decreto 53/1989, de la Consejería de Sanidad	09 MAR 1989	19 ABR 1989	Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo. <i>Normas obligatorias referentes a las instalaciones, tales como el vaso, los trampolines, los deslizadores y las instalaciones complementarias.</i>
Decreto 173/1992, de la Consejería de Sanidad	18 JUN 1992	30 JUN 1992	Modificación del Reglamento sanitario de las piscinas de uso público. <i>Afecta a los artículos 14, 21.1 y 26.2.</i>
Decreto 122/1995, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	20 ABR 1995	11 MAY 1995	Modificación del Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo.
		07 JUL 1995	Corrección de errores. <i>Afecta a los artículos 5.11.1, 6, 8.3, 8.4, 12.2, 21, 23, 29.1, 32.2, 34.b), 35, 36.a), 36.e), 37. 1, 37.4, 38, 42.b) y 42.c) y al anexo.</i>
INSTALACIONES TÉRMICAS			
Decreto 9/2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	11 ENE 2001	15 ENE 2001	Criterios para la prevención de la contaminación por legionella en las instalaciones térmicas.
		23 FEB 2001	Corrección de errores. <i>Aplicable a:</i> — <i>Sistemas de edificios que incorporen instalaciones de agua caliente sanitaria con acumulación que den servicio principalmente a duchas para el aseo personal y que tengan como destino el uso colectivo de personas (hospitales, clínicas, hoteles, cárceles residencias, piscinas, cuarteles, centros educativos y similares).</i> — <i>Torres de refrigeración, condensadores evaporativos y aparatos de enfriamiento evaporativo y humectadores.</i> <i>Regula los requisitos técnicos de las instalaciones y su mantenimiento y desinfección.</i>

INSTALACIONES DE FONTANERÍA

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	12 DIC 1990	24 DIC 1990	Instrucción Técnica de distribución colectiva de gasóleo C en el interior de viviendas para utilización de calefacción o agua caliente sanitaria. <i>Requisitos técnicos que tendrán que cumplir las instalaciones de combustibles líquidos de gasóleo C, que alimenten instalaciones individuales de calefacción y agua caliente sanitaria a través de una red de tuberías que sirva de enlace entre una unidad centralizada de almacenamiento del combustible y un equipo consumidor.</i>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	24 NOV 1994	11 JUN 1992	Fabricación y utilización de depósitos de polietileno para el almacenamiento de productos petrolíferos de la Clase C en calefacción y usos no industriales.

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Decreto 9/2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública](#)

11 ENE 2001

15 ENE 2001

Criterios para la prevención de la contaminación por legionella en las instalaciones térmicas.

[23 FEB 2001](#)

Corrección de errores.

Aplicable a:

— *Sistemas de edificios que incorporen instalaciones de agua caliente sanitaria con acumulación que den servicio principalmente a duchas para el aseo personal y que tengan como destino el uso colectivo de personas (hospitales, clínicas, hoteles, cárceles residencias, piscinas, cuarteles, centros educativos y similares).*

— *Torres de refrigeración, condensadores evaporativos y aparatos de enfriamiento evaporativo y humectadores.*

Regula los requisitos técnicos de las instalaciones y su mantenimiento y desinfección.

INSTALACIONES DE TRANSPORTE

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	12 JUN 1985	02 AGO 1985	Programa tipo para los reconocimientos y pruebas de instalaciones de 02/08/1985 teleféricos. <i>Obliga a hacer reconocimientos periódicos, reconocimiento anual general y revisiones extraordinarias.</i>

LABORATORIOS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Decreto 441/1990, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	06 SET 1990	24 SET 1990	Regulación de la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación. <i>El organismo acreditador será el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo. La acreditación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1230/1989, 13/10/1989 (BOE 18/10/1989) y en los términos que se determinan en el Anexo.</i>
Decreto 180/1989, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	22 JUN 1989	25 SET 1989	Actualización y ampliación de las tarifas de precios de los ensayos de laboratorios de control de calidad de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

MEDIO AMBIENTE

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
LEGISLACIÓN BÁSICA			
Ley 1/1995, del Parlamento de Galicia	02 ENE 1995	10 FEB 1995	Protección del medio ambiente. <i>Establece tres grados de protección: de evaluación del impacto ambiental, de evaluación de los efectos ambientales y de evaluación de la incidencia ambiental.</i>
Decreto 295/2000, de la Consejería de Medio Ambiente	21 DIC 2000	03 ENE 2001	Desarrolla la Ley 1 /1995, de Protección del Medio Ambiente, en materia de impacto ambiental.
Decreto 442/1990, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	13 SET 1990	25 SET 1990	Evaluación del impacto ambiental.
		30 NOV 1990	Corrección de errores. <i>Establece la obligación de someter a evaluación de impacto ambiental los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad incluida en el Anexo 1, cuya realización o autorización corresponde a la Administración de la junta.</i> <i>El órgano administrativo será la Comisión Gallega del Medio Ambiente.</i> <i>Determina el contenido de las evaluaciones y el procedimiento para la declaración de impacto ambiental.</i>
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA			
Ley 8/2002, del Parlamento de Galicia	18 DIC 2002	31 DIC 2002	Protección del ambiente atmosférico de Galicia.
Orden de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio	14 SET 2004	20 SET 2004	Regula el procedimiento para la obtención de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero. <i>De aplicación a todas las instalaciones que desarrollen alguna de las actividades definidas en el Anexo 1 del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto (BOE 28/08/2004).</i>

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA			
Ley 7/1997, del Parlamento de Galicia	11 AGO 1997	20 AGO 1997	<p>Protección contra la acústica.</p> <p><i>Dispone que, todos los proyectos de obras o instalaciones industriales, comerciales y de servicios que puedan provocar ruidos o vibraciones se acompañarán de un estudio justificativo del cumplimiento de las prescripciones de esta ley.</i></p>
Decreto 150/1999, de la Consejería de Medio Ambiente	07 MAY 1999	27 MAY 1999	<p>Reglamento de protección contra la contaminación acústica.</p> <p><i>Establece las medidas para la protección de las personas contra los ruidos y vibraciones imputables a cualquier causa.</i></p> <p><i>Anexo: Definiciones y unidades, clasificación del ruido, zonas de sensibilidad acústica, mapas, métodos de medida y equipos para la medición del ruido.</i></p>
		17 JUN 1997	<p>Ordenanza municipal medioambiental reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y del ejercicio de las actividades sometidas a licencia.</p> <p><i>Determina criterios de prevención de valoración y niveles máximos de emisión e inmisión de ruidos y vibraciones en locales o viviendas. La fecha de publicación corresponde al 80 de la provincia de La Coruña.</i></p>
OTRAS DISPOSICIONES			
Decreto 185/1984, de la Consejería de la Presidencia	27 DIC 1984	12 ENE 1985	<p>Adopción de medidas en materia de medio ambiente.</p> <p><i>Creación y competencias de la Comisión Gallega del Medio Ambiente y de las Comisiones provinciales.</i></p>
Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	31 MAY 1991	05 JUN 1991	<p>Procedimiento administrativo y tramitación de reclamaciones y organismos competentes para resolverlas.</p>

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Ley 8/1995, del Parlamento de Galicia	30 OCT 1995	08 NOV 1995	<p>Regulación del patrimonio cultural de Galicia. <i>Crea tres categorías de bienes: los declarados de interés cultural, los catalogados y los inventariados.</i> <i>Establece tres grados diferentes de protección y conservación, emanados de las tres categorías establecidas y dota de un contenido claro y específico los planeamientos de los conjuntos históricos.</i> <i>Artículo 86: uno por ciento cultural.</i></p>
Decreto 430/1991, de la Consejería de Cultura y juventud	30 DIC 1991	22 ENE 1992	<p>Tramitación para la declaración de bienes de interés cultural y creación del Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.</p>
Ley 12/1991, de la Presidencia de la junta	14 NOV 1991	26 NOV 1991	<p>Trabajos de dotación artística en las obras públicas y Camino de Santiago. <i>Obliga a que en el presupuesto de los proyectos técnicos de las obras emprendidas por la Junta y financiadas por ella, se incluya un porcentaje para trabajos artísticos de decoración y de embellecimiento.</i> <i>No se aplicará a las obras que, por sí mismas, cumplan funciones integradas de manifestaciones artísticas y culturales, a las derivadas de la ejecución de planes e inversiones jacobeos y a aquellos cuyo presupuesto sea menor o igual a 20.000.000 pts.</i></p>
Decreto 4/1992, de la Consejería de Economía y Hacienda	16 ENE 1992	23 ENE 1992	<p>Desarrollo de la Ley sobre trabajos de dotación artística en las obras públicas y el Camino de Santiago.</p>
Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda	19 ABR 2001	18 MAY 2001	<p>Concesión de ayudas para a rehabilitación de inmuebles ubicados en conjuntos históricos gallegos. <i>Regula, actualiza y coordina, con el Plan de Vivienda 1998-2001, ayudas a los promotores de rehabilitación en viviendas y edificios con destino a vivienda.</i> <i>Anexo: Condiciones estructurales-seguridad, de habitabilidad (Decreto 3 1 1992, de 12 de noviembre) y acústicas.</i></p>

PIEDRA

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Ley 9/1985, de la Presidencia de la junta](#)

30 JUN 1985

17 AGO 1985

Protección de piedras ornamentales.

Afecta a minerales que tienen su principal aplicación en la industria de la construcción (pizarra, granito, etc.).

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Decreto 66/2001, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo](#)

22 MAR 2001

02 ABR 2001

Documentación relativa a la justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad y de prevención y protección contra incendios que deberán aportar los interesados en los procedimientos de autorizaciones.

Afecta a establecimientos turísticos de nueva construcción o que fueran objeto de restauración, rehabilitación, ampliación o reforma, dispone que los interesados deberán adjuntar a la solicitud, además de la documentación que, en cada caso, determina la normativa turística, una fotocopia compulsada de la correspondiente licencia municipal de obras.

PROYECTOS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
CONTROL DE CALIDAD			
Decreto 232/1993, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	30 SET 1993	15 OCT 1993	<p>Control de calidad <i>Establece la obligatoriedad de realizar el control de calidad que se determine como obligatorio, en todas las obras de edificación cuyo presupuesto total de contrato, IVA incluido, supere los 5.000.000 pts.</i> <i>Obliga a incluir en los proyectos de ejecución un anexo denominado «Control de calidad», que incluirá las características y requisitos que deberán cumplir los materiales y unidades de obra integrantes del proyecto, así como el presupuesto del control de calidad.</i> <i>La Dirección facultativa, acabadas las obras, deberá extender un Certificado de control de calidad, que será necesario para la expedición del certificado final de obra.</i></p>
Decreto 442/1990, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	13 SET 1990	25 SET 1990	Evaluación del impacto ambiental.
CAMINO DE SANTIAGO			
Ley 12/1991, de la Presidencia de la junta	14 NOV 1991	26 NOV 1991	<p>Trabajos de dotación artística en las obras públicas y Camino de Santiago. <i>Obliga a que en el presupuesto de los proyectos técnicos de las obras emprendidas por la Junta y financiadas por ella, se incluya un porcentaje para trabajos artísticos de decoración y de embellecimiento.</i> <i>No se aplicará a las obras que, por sí mismas, cumplan funciones integradas de manifestaciones artísticas y culturales, a las derivadas de la ejecución de planes e inversiones jacobeos y a aquellas cuyo presupuesto sea menor o igual a 20.000.000 pts.</i></p>
Decreto 4/1992, de la Consejería de Economía y Hacienda	16 ENE 1992	23 ENE 1992	Desarrollo de la Ley sobre trabajos de dotación artística en las obras públicas y Camino de Santiago.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Ley 10/1997, del Parlamento de Galicia](#)

22 AGO 1997

02 SET 1997

Normas reguladoras de los residuos sólidos urbanos.

Establece el régimen jurídico general y regula la gestión de los residuos sólidos urbanos.

RUIDOS Y VIBRACIONES

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
<u>Ley 7/1997, del Parlamento de Galicia</u>	11 AGO 1997	20 AGO 1997	<p>Protección contra la acústica.</p> <p><i>Prescripciones de aplicación a todos los elementos constructivos constituyentes de la edificación.</i></p> <p><i>Capítulo III. Regulación del ruido en la edificación.</i></p> <p><i>Anexo. Definiciones, clasificación y técnicas de medición.</i></p>
<u>Decreto 150/1999, de la Consejería de Medio Ambiente</u>	07 MAY 1999	27 MAY 1999	<p>Reglamento de protección contra la acústica.</p> <p><i>Desarrolla el contenido del estudio acústico de proyectos de obras, instalaciones industriales, comerciales y de servicios, concretando las determinaciones de la memoria y de los planos del proyecto.</i></p> <p><i>En el anexo se fijan las zonas de sensibilidad acústica como punto de partida para la realización de mediciones y los instrumentos de medida con los que deben contar las empresas o entidades homologadas.</i></p>
<u>ORDENANZAS MUNICIPALES</u>		17 JUN 1997	<p>Ordenanza municipal medioambiental reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y del ejercicio de las actividades sometidas a licencia.</p> <p><i>Determina criterios de prevención de valoración y niveles máximos de emisión e inmisión de ruidos y vibraciones en locales o viviendas. La fecha de publicación corresponde al 80 de la provincia de La Coruña.</i></p>

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Decreto 162/1988, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social	09 JUN 1988	29 JUN 1988 06 SET 1988	Regulación del Consejo Gallego de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Corrección de errores. <i>Órgano consultivo y asesor en materia de seguridad e higiene, medicina laboral y condiciones de trabajo. Regula su composición, estructura (pleno y comités provinciales) y funciones.</i>
Decreto 349/1990, de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales	22 JUN 1990	03 JUL 1990	Actuaciones especiales en materia de seguridad e higiene en el trabajo. <i>La Consejería de Trabajo y Servicios Sociales podrá crear equipos de seguridad e higiene en el trabajo para sectores concretos de actividad, con ámbito de actuación en todo el territorio, y con competencias y funciones igual que los gabinetes provinciales, limitadas a sus sectores concretos.</i>
Orden de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales	13 AGO 1990	03 SET 1990	Desarrollo del Decreto 349/1990, de 22 de junio, sobre actuaciones especiales de seguridad e higiene en el trabajo. <i>Se crean los equipos para los siguientes sectores de actividad: pizarras y granitos; construcción y construcción naval.</i>

SERVIDUMBRES

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

[Ley 4/1994, de la Presidencia](#)

14 SET 1994

31 OCT 1994

Carreteras.

Planificación, proyecto, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras con itinerario comprendido íntegramente en el territorio de Galicia y que no sean de titularidad del Estado.

El Capítulo III, Sección 1.0, establece el área de influencia de las carreteras, que está integrada por las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.

TURISMO

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
LEGISLACIÓN BÁSICA			
Ley 9/1997, del Parlamento de Galicia	21 AGO 1997	01 SET 1997 10 SET 1997	Ordenación y promoción del turismo. Corrección de errores. <i>Contempla, entre otras materias, los requisitos de infraestructura y servicios y la clasificación de establecimientos.</i>
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS			
Decreto 267/1999, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo	30 SET 1999	18 OCT 1999 24 NOV 1999	Ordenación de establecimientos hoteleros. Corrección de errores. <i>Regula los requisitos y condiciones generales mínimas que deben reunir:</i> — Hoteles de 1 a 5 estrellas. Anexo III. — Pensiones. Anexo IV. — Hoteles y Apartamentos. Anexo V. — Departamentos de los Moteles. Anexo VI. — Albergues turísticos. Anexo VII.
Resolución de la Dirección General de Turismo	16 NOV 1999	27 DIC 1999	Documentación a presentar para las modificaciones de grupo, categoría, capacidad y cualquier otro requisito, conforme a las cuales se otorga la autorización de apertura de establecimientos hoteleros. <i>El Anexo 1 determina la documentación a presentar, según consta en el Anexo II.</i>
Decreto 66/2001, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo	22 MAR 2001	02 ABR 2001	Documentación relativa a la justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad y de prevención y protección contra incendios que deberán aportar los interesados en los procedimientos de autorizaciones. <i>Afecta a establecimientos turísticos de nueva construcción o que fueron objeto de restauración, rehabilitación, ampliación o reforma, dispone que los interesados deberán adjuntar a la solicitud, además de la documentación que, en cada caso, determina la normativa turística, una fotocopia compulsada de la correspondiente licencia municipal de obras.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
CAMPAMENTOS Y ALBERGUES			
Decreto 236/1985, de la Consejería de Turismo, juventud y Deportes	24 OCT 1985	19 NOV 1985	Ordenación de campamentos públicos de turismo en Galicia. <i>Requisitos mínimos de las instalaciones de los campamentos públicos en Galicia, según su categoría.</i>
Decreto 390/1987, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	15 OCT 1987	05 NOV 1987	Modificación del Decreto 236/1985, de 24 de octubre, de Ordenación de campamentos públicos de turismo en Galicia. <i>Modifica el artículo 19.c) «Parcelas».</i>
Decreto 33/1997, de la Consejería de Familia, Mujer y juventud	13 FEB 1997	28 FEB 1997	Condiciones técnicas de las instalaciones juveniles. <i>Requisitos técnicos que han de cumplir los albergues, campamentos, granjas escuela y residencias juveniles, permanentes o temporales.</i> <i>Capítulo IV. Condiciones técnicas de las instalaciones: ubicación, accesibilidad, tratamiento y evacuación de aguas residuales, seguridad y prevención de incendios, dependencias, suministro de agua potable, de agua caliente y calefacción.</i>
TURISMO RURAL			
Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	02 ENE 1995	22 FEB 1995	Ordenación de los establecimientos de turismo rural. <i>Regula y clasifica las edificaciones, estableciendo las condiciones de las instalaciones, superficies y funcionamiento para la clasificación y autorización.</i>
Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública	07 MAY 1996	23 MAY 1995	Modificación de la Orden 02/01/1995, de Ordenación de los establecimientos de turismo rural. <i>Afecta a los artículos 3, 7, 14 y 17, sobre clasificación de los establecimientos en modalidades (hospederías y residencias) e identificación.</i>

URBANISMO

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Ley 9/2002, del Parlamento de Galicia	30 DIC 2002	31 DIC 2002	Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.
Ley 10/1995, del Parlamento de Galicia	23 NOV 1995	05 DIC 1995	Ordenación del territorio. <i>Crea y ordena los siguientes instrumentos de ordenación del territorio: directrices de ordenación del territorio, planes territoriales integrados, programas coordinados de actuación, planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal y planes de ordenación del medio físico, determinando sus funciones, contenido, documentación y procedimiento de formulación y aprobación. Crea el Instituto de Estudios del Territorio.</i>
Instrucción 1/1998, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda	24 JUL 1998	25 SET 1998	Aplicación de la Ley del suelo a la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. <i>Normas sobre la aplicación de la Ley del suelo de Galicia en el marco de la legislación estatal:</i> - Criterios generales. - Clasificación del suelo. - Régimen jurídico y valoraciones del suelo. - Régimen transitorio.
Decreto 28/1999, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda	21 ENE 1999	17 FEB 1999	Reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la 1/1997, de 24 de marzo, del Suelo.
Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	10 ENE 1990	18 ENE 1990	Aprobación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	15 NOV 1993	27 DIC 1993	Publicación del Anexo IV a las Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, sobre determinaciones relativas a las zonas a urbanizar para suelo empresarial.
Ley 3/1996, de la Presidencia	10 MAY 1996	23 MAY 1996	Protección del Camino de Santiago. <i>El Título II trata de la delimitación, deslinde y régimen urbanístico del Camino, en el que se establecen las zonas laterales de protección. El Título III, relativo a la conservación y protección del Camino, contempla, por parte de la Administración autónoma, un Plan especial de protección y promoción, al que quedarán vinculados el planeamiento municipal y las normas subsidiarias provinciales de planeamiento.</i>
INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO			
Ley 3/1988, de la Presidencia de la junta	27 ABR 1988	10 MAY 1988	Creación del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo. <i>Organismo de carácter comercial y financiero para elaborar, proponer y gestionar planes y programas de vivienda y suelo. Entre sus funciones figura la del control de calidad de la edificación, de forma directa o a través de los laboratorios homologados conjuntamente con la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas.</i>
Decreto 288/1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	29 SET 1988	18 OCT 1988	Desarrollo de la Ley 3/1988, de 2/de abril, de creación del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
		25 ABR 1989	Corrección de errores.
Decreto 438/1990, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	06 SET 1990	21 SET 1990	Financiación y adquisición de suelo por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo con destino a unidades residenciales integradas (URI). <i>Derogado su artículo 6º por el Decreto 186/1992, 05/06/1992 (DOGA 10/07/1992).</i>

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Decreto 189/1991, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	16 MAY 1991	07 JUN 1991	<p>Modificación del Decreto 438/1990, de 6 de abril, de Financiación y adquisición de suelo por el Instituto Gallego y Suelo con destino a unidades residenciales integradas.</p> <p><i>Afecta a los artículos 2.1, 3.1, 5.1 y a la Disposición transitoria.</i></p>
Decreto 301/1994, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda	30 SET 1994	17 OCT 1994	<p>Adquisición y enajenación de terrenos por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.</p> <p><i>Procedimiento para adquisición y enajenación de suelo residencial y de suelo empresarial.</i></p>
Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda	26 FEB 1996	07 MAR 1996	<p>Regulación de la aplicación del Real Decreto 2190/1995 (BOE 30/12/1995), de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo y ayudas complementarias.</p> <p><i>Atribuye al Instituto Gallego de Vivienda y Suelo las competencias para la concesión de las ayudas siguientes:</i></p> <p><i>En materia de suelo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Urbanización de suelo.</i> — <i>Adquisición onerosa de la titularidad de la propiedad o del derecho de superficie de terrenos para su inmediata urbanización.</i> — <i>Adquisición onerosa de suelo para formación de patrimonios públicos.</i> <p><i>En materia de vivienda:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Promoción, adquisición y cesión en alquiler de viviendas de protección oficial de nueva construcción.</i> — <i>Adquisición a precio tasado de otras viviendas.</i> — <i>Rehabilitación de áreas, rehabilitación de edificios, adecuación de habitabilidad de vivienda, rehabilitación integral de edificios de una sola vivienda y adecuación del equipamiento comunitario primario.</i> <p><i>Determina las ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma.</i></p> <p><i>Establece una nueva inserción de los municipios de la Comunidad Autónoma en las distintas áreas geográficas.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Ley 4/1994, de la Presidencia	14 SET 1994	31 OCT 1994	<p>Carreteras.</p> <p><i>Planificación, proyecto, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras con itinerario comprendido íntegramente en el territorio de Galicia y que no sean de titularidad del Estado.</i></p> <p><i>El Capítulo III, Sección 1.0, establece el área de influencia de las carreteras, que está integrada por las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.</i></p>
BARRERAS URBANÍSTICAS			
Ley 8/1997, del Parlamento de Galicia	20 AGO 1997	29 AGO 1997	<p>Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.</p> <p><i>Obliga a todas las actuaciones llevadas a cabo en la Comunidad por entidades públicas o privadas y por las personas individuales, en materia de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Planeamiento, gestión o ejecución urbanística.</i> — <i>Nuevo construcción, rehabilitación o reforma de edificaciones.</i> — <i>Transporte y comunicación.</i>
Decreto 35/2000, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	28 ENE 2000	29 FEB 2000	<p>Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.</p> <p><i>Capítulo II. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas urbanísticas. Baur.</i></p> <p><i>Anexo I. Código de accesibilidad.</i></p> <p><i>Anexo II. Símbolos de accesibilidad homologados.</i></p>

VIVIENDAS

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Ley 4/2003, del Parlamento de Galicia	29 JUL 2003	06 AGO 2003	<p>Ley de viviendas de Galicia.</p> <p><i>Regula:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — La protección de los derechos de los adquirentes o usuarios. — Las facultades y derechos de los organismos autonómicos competentes respecto a la transmisión de las viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública. — El depósito de fianzas de los arrendamientos de fincas urbanas. — El régimen sancionador por infracciones en materia de vivienda.
Decreto 311/1992, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	12 NOV 1992	20 NOV 1992 05 FEB 1993	<p>Supresión de la cédula de habitabilidad.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Se suprime a todos los efectos. La licencia municipal de primera ocupación será el documento acreditativo de la aptitud residencial del inmueble.</i></p> <p><i>El Anexo establece las condiciones mínimas de habitabilidad que han de reunir las viviendas.</i></p>
Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas	29 MAR 1996	22 ABR 1996	<p>Ayudas específicas para la adquisición y rehabilitación de inmuebles ubicados en conjuntos históricos gallegos.</p> <p><i>Anexo 1:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Condiciones estructurales-seguridad (instalaciones, aislamiento, medidas de seguridad). — Condiciones de habitabilidad. — Condiciones artísticas.
Ley 5/1998, del Parlamento de Galicia	18 DIC 1998	30 DIC 1998	<p>Cooperativas.</p> <p><i>Artículos 120 a 123 regulan las cooperativas de viviendas.</i></p>

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
Ley 4/2003, del Parlamento de Galicia	29 JUL 2003	06 AGO 2003	<p>Ley de viviendas de Galicia.</p> <p><i>Regula:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — La protección de los derechos de los adquirentes o usuarios. — Las facultades y derechos de los organismos autonómicos competentes respecto a la transmisión de las viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública. — El depósito de fianzas de los arrendamientos de fincas urbanas. — El régimen sancionador por infracciones en materia de vivienda.
NORMATIVA TÉCNICA			
Decreto 311/1992, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	12 NOV 1992	20 NOV 1992	<p>Supresión de la cédula de habitabilidad. Anexo Normativa Técnica.</p>
		05 FEB 1993	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>Se suprime a todos los efectos. La licencia municipal de primera ocupación será el documento acreditativo de la aptitud residencial del inmueble. El Anexo establece las condiciones mínimas de habitabilidad que han de reunir las viviendas.</i></p>
INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO			
Ley 3/1988, de la Presidencia de la Junta	27 ABR 1988	10 MAY 1988	<p>Creación del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.</p> <p><i>Organismo de carácter comercial y financiero para elaborar, proponer y gestionar planes y programas de vivienda y suelo. Entre sus funciones figura la del control de calidad de la edificación, de forma directa o a través de los laboratorios homologados conjuntamente con la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas.</i></p>
Decreto 288/1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	29 SET 1988	18 OCT 1988	<p>Desarrollo de la Ley 3/1988, de 27 de abril, de creación del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.</p>
		25 ABR 1989	<p>Corrección de errores.</p>

DISPOSICION	FECHA	DOG	CONTENIDO
-------------	-------	-----	-----------

OTRAS DISPOSICIONES

[Ley 13/1996, del Parlamento de Galicia
30/12/1996](#)

30 DIC 1996

20 ENE 1997

Infracciones en materia de Viviendas.

Tipifica las infracciones.

Considera como falta muy grave, aquellas en que los proyectos o la ejecución de las obras de edificación de viviendas incumplan de modo sustancial las normas de seguridad, salubridad e higiene y las de calidad y diseño.